

- Antes de decidirse por un intermediario financiero es conveniente **que el inversor compare los folletos de tarifas** de varias entidades (puede obtenerlos tanto en el propio intermediario como en la CNMV). Fijese de forma especial en las comisiones de las operaciones que prevea realizar con más asiduidad, en los importes mínimos fijos y en la comisión por traspaso de valores, ya que ésta será la que le aplicarán si decide cambiarlos de entidad.
- Los folletos de tarifas recogen cuantías máximas. **Puede negociarse con la entidad financiera la aplicación de importes inferiores.** Si llega a un acuerdo en este sentido, exijalo por escrito.
- La entidad tiene obligación de informar a su cliente del **precio total** que ha de pagar por cada operación o servicio de inversión que le preste, incluyendo todos los honorarios, comisiones, costes y gastos asociados y todos los impuestos a liquidar a través de la entidad. No obstante, **las comisiones cobradas por la empresa se consignarán por separado** en cada caso. Cuando no pueda indicarse un precio exacto, se debe comunicar su base de cálculo para que el cliente pueda verificarlo.
- Después de cada operación o servicio, la entidad financiera debe comunicar a su cliente **el precio total efectivamente cobrado.** El cliente puede solicitar el desglose detallado de todos los gastos y comisiones.
- Las entidades sólo podrán cobrar comisiones por los servicios efectivamente prestados que hayan sido solicitados y aceptados de forma expresa por el cliente y que estén incluidos en su folleto de tarifas.



Oficina de Atención al Inversor
902 149 200

Esta ficha tiene carácter divulgativo y genérico por lo que no puede constituir un soporte para posteriores interpretaciones jurídicas, siendo la normativa en vigor la única fuente a estos efectos.

Miguel Ángel, 11 • 28010 Madrid
 Fax 91 585 17 01

Passeig de Gràcia, 19 • 08007 Barcelona
 Fax 93 304 73 10

Inversores@cnmv.es

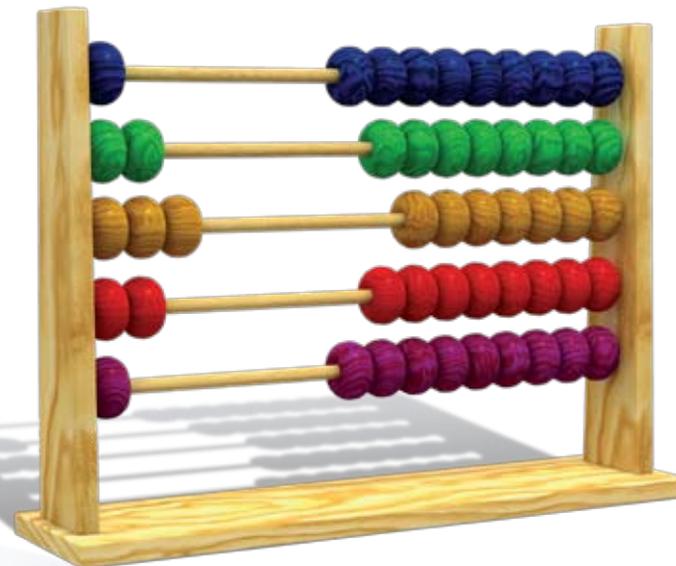
HORARIO DE ATENCIÓN
 9:00 – 19:00, de lunes a viernes

www.cnmv.es

EDICIÓN SEPTIEMBRE 2009

Oficina de Atención al Inversor

Tarifas y comisiones por servicios de inversión



Oficina de Atención al Inversor

1. ¿Por qué pagamos comisiones?

Operar en los mercados de valores implica asumir una serie de costes, ya que hay que hacerlo siempre a través de intermediarios autorizados para prestar servicios de inversión (entidades de crédito o empresas de servicios de inversión).

Estos intermediarios cobran comisiones por los servicios que prestan a sus clientes: tramitación de órdenes, administración y depósito de valores, etc. Además, les repercuten los gastos a los que hayan tenido que hacer frente para la prestación de esos servicios (por ejemplo, los cánones de bolsa).

2. ¿Quién fija las comisiones del intermediario?

No existen restricciones para la fijación de tarifas: cada intermediario puede decidir por qué servicios va a cobrar y el importe aplicable en cada caso.

El único requisito previo es la difusión pública de un folleto con las **tarifas máximas** que se aplican a los servicios y operaciones más habituales. Las entidades deben remitir este folleto a la CNMV (si se trata de empresas de servicios de inversión) o al Banco de España (entidades de crédito) con anterioridad a su aplicación.

El **folleto de tarifas** debe ponerse a disposición de los inversores interesados (sean o no clientes) en el domicilio social, sucursales, oficinas y representantes de la entidad intermediaria. Muchas entidades las recogen en su página web. También se pueden consultar en la página web de la CNMV (www.cnmv.es) en el apartado de empresas de servicios de inversión, buscando por el nombre de la entidad. En cualquier caso, las entidades deben entregar el folleto de tarifas a sus clientes al inicio de la relación comercial, incluso cuando se realice a través de banca telefónica o de Internet.

Las entidades deben comunicar a sus clientes cualquier cambio en las tarifas con al menos dos meses de antelación a su fecha de entrada en vigor. Es el plazo de que dispone el inversor para cancelar la relación contractual si no está de acuerdo con los nuevos importes, antes de que se le empiecen a aplicar las tarifas modificadas.

3. ¿Cómo se fijan las tarifas y comisiones?

Las comisiones por la prestación de servicios de inversión, en general, suelen establecerse como un porcentaje que se aplica bien sobre el efectivo de la operación, bien sobre el valor nominal de los títulos. Además suelen tener importes mínimos. Otras veces se establecen importes fijos por la operación realizada o servicio prestado. El período de devengo de las comisiones, también varía según la entidad y el tipo de operación (semestral, trimestral...). Toda esta variedad deriva del principio de libertad que rige la fijación de las tarifas.

4. Comisiones más habituales

- **Operaciones de compra-venta de valores:** Recepción, transmisión (o ejecución) y liquidación de compraventas de valores (renta variable, renta fija, derivados...), compras en ofertas públicas de venta o suscripción (OPV/OPS) y ventas en procesos de opa (ofertas públicas de adquisición).
- **Servicio de custodia y administración de valores:** Aplicables por la guarda y conservación de los valores que el cliente encomienda a la entidad.
- **Operaciones relacionadas con el servicio de custodia y administración:** Gestión de cobro de dividendos, intereses y cupones, primas de asistencia a juntas de accionistas, abono en caso de amortización de valores, traspaso de valores a otra entidad, etc.
- **Gestión de carteras:** Gestión discrecional e individualizada de las carteras de inversión, con arreglo a los mandatos del cliente.
- **Asesoramiento financiero:** Recomendación personalizada de productos de inversión.

No obstante, no todos los folletos de tarifas incluyen los mismos conceptos, ya que depende de las actividades que desarrolle cada entidad y los servicios por los que decida cobrar.

5. Recomendaciones para el inversor

- Es importante conocer las comisiones, cánones y demás gastos asociados a cualquier operación, ya que influyen en su rentabilidad final.

